

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CT-PS-2025-014
(Febrero 03)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
IDENTIFICACIÓN:	800.099.714-8
R. LEGAL:	RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
CONTRATISTA:	ANA MILENA GÓMEZ DUCÓN
NIT:	1.051.980.041-2
R. LEGAL:	ANA MILENA GÓMEZ DUCÓN
IDENTIFICACIÓN:	C. C. 1.051.980.041 DE BUSBANZÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SISBÉN, LA ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ
VALOR:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. CTE. (\$6.600.000,00)
PLAZO:	TRES (3) MESES
FECHA:	FEBRERO 03 DE 2025

Entre los suscritos **RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.980.039 de Busbanzá, actuando como representante legal del municipio de Busbanzá con NIT. 800.099.714-8, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veinticinco (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y por las demás normas pertinentes; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra, **ANA MILENA GÓMEZ DUCÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.980.041 de Busbanzá, actuando como persona natural con NIT. 1.051.980.041-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, 1. Contratante: Es el Municipio de Busbanzá, 2. Contratista: ANA MILENA GÓMEZ DUCÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.980.041 de Busbanzá. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SISBÉN, LA ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	5 de 005	

2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las cuentas de cobro por los suministros entregados con los respectivos soportes requeridos por el municipio dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESEMPEÑAR POR EL CONTRATISTA

- 1) Actualizar, administrar y operar la base de datos del sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno nacional.
- 2) Realizar los procesos requeridos para la fase de demanda, encuestas nuevas, ingresos, egresos y actualizaciones.
- 3) Transmitir la información de manera inmediata de acuerdo a la resolución 3912 del 2019 al DNP.
- 4) Expedir certificados del DNP y FOSYGA a la Comunidad, cuando se requiera.
- 5) Generar y sincronizar el paquete de datos para enviar desde el aplicativo
- 6) Dar apertura al buzón de sugerencias los (5) primeros días de cada mes.
- 7) Dar trámite a las PQRS radicadas por la comunidad, cuando se presenten.
- 8) Presentar las novedades del régimen subsidiado de manera mensual.
- 9) Reportar listado censal al ministerio de protección social y elaboración de actos administrativos.
- 10) Validación de novedades presentadas por las EPS que operan en el municipio mensualmente.
- 11) Realizar cruces de información con los diferentes regímenes.
- 12) Dar respuesta a los requerimientos de las entidades del orden nacional, departamental y los organismos de control.
- 13) Apoyar en la organización del archivo y foliación de las carpetas de la oficina de SISBÉN y secretaría de planeación.
- 14) Apoyar todo lo relacionado a las políticas públicas que tenga el municipio, cuando así se le requiera.
- 15) Las demás que se deriven o sean necesarias y requeridas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	5 de 005	

CLAUSULA CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al supervisor del contrato que para su efecto se designe CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. CTE. (\$6.600.000,00), incluido IVA. [Cuando aplica] y los demás impuestos que por su naturaleza se eroguen del presente contrato. El municipio pagará al Contratista el valor del contrato así: 1) Tres (3) pagos parciales, pagaderos la última semana de cada mes calendario. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe y recibo a satisfacción del avance del objeto contractual, y la aprobación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Busbanzá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (3) meses. CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en la cláusula tercera y en las condiciones pactadas 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Busbanzá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Busbanzá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLAUSULA DECIMO CUARTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Busbanzá cuando exista un incumplimiento grave

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	5 de 005	

que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DECIMO QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Busbanzá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas a que haya lugar. CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ANA MILENA GÓMEZ DUCÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.980.041 de Busbanzá, debe pagar al Municipio de Busbanzá, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Busbanzá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para efectos del presente Contrato no se le exigirá garantías al contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, forma de pago y el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Busbanzá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ANA MILENA GÓMEZ DUCÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.980.041 de Busbanzá no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Busbanzá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMO NOVENA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Busbanzá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Busbanzá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Busbanzá de la misma y solicitar su consentimiento. CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Busbanzá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Busbanzá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio de Busbanzá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Busbanzá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato,

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, o WhatsApp, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ	CONTRATISTA
Dirección:	Carrera 3 No. 3 - 32 de Busbanzá	Calle 2 No. 2-15 de Busbanzá - Boyacá.
Teléfono:	3142941258 - 3142301803	323 224 4671
Correo Electrónico:	contactenos@Busbanzá-boyaca.gov.co	mg8551698@gmail.com
Correo de notificaciones judiciales:	secretariadegobierno@Busbanzá-boyaca.gov.co	mg8551698@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Busbanzá, estará a cargo de la Secretario de planeación de Busbanzá o quien haga sus veces. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Busbanzá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, No. 22 de Enero 20 de 2025, expedido por la Secretaría de hacienda de Busbanzá.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2320202008-05-124303-16-4599031-83990-2024151140034	Servicio de asesoría y asistencia técnica de la administración pública - FTE: 1.2.4.3.03 - SGP- L.I.	6.600.000,00
TOTAL		6.600.000,00

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRATUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Busbanzá y el domicilio contractual es en el Municipio de Busbanzá.

Para constancia, se firma en Busbanzá a los tres (3) días del mes Febrero del año 2025.

Por el Municipio
(Original firmado)

El Contratista,

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
Alcalde Municipal

ANA MILENA GÓMEZ DUCÓN
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7)